



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Limitación de la reproducción asistida en la
maternidad subrogada del distrito de comas 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Ordoñez Salome, Luis Enrique (ORCID: 0000-0001-7426-6635)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, jurisdicción
Constitucionales y Partidos Políticos.

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria:

A mi familia que me permitieron continuar con este proyecto a pesar de las dificultades que se han presentado durante la elaboración.

Agradecimiento:

Al Dr. Aceto, Luca por su paciencia y apoyo durante el desarrollo del presente trabajo. De igual manera a los profesionales que contribuyeron sus conocimientos en la entrevista.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE CONTENIDOS	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEORICO.....	10
III.METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	18
3.3 Escenario de Estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6 Procedimientos	20
3.7 Rigor Científico.....	20
3.8 Método de análisis de datos.....	21
3.9 Aspectos éticos	21
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	39

RESUMEN

Esta investigación tiene por objetivo determinar la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada, analizando para ello, dos modelos claramente diferenciados, el modelo del derecho nacional y la legislación comparada, por otro lado, el tipo de investigación es básica y el diseño es teoría fundamentada, para ello se trabajó con una muestra de 05 profesionales de derecho especializado en civil en la ciudad Comas, se utilizó el instrumento de la Guía de entrevista, ficha de análisis documental, obteniendo como resultado que si es posible atribuir nuevas medidas de reproducción asistida en nuestra legislación, siendo que no exista una sanción aplicable conforme al beneficio obtenido para la madre que dañe la ilusión de ser madre por medio de la ciencia.

Palabras clave: *Limitación, maternidad y reproducción.*

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the limitation of assisted reproduction in surrogacy, by analyzing two clearly differentiated models, the model of national law and comparative legislation, on the other hand, the type of research is basic and the design is grounded theory, for this we worked with a sample of 05 professionals specialized in civil law in the city of Comas, using the instrument of the Interview Guide, a document analysis sheet, obtaining as a result that it is possible to attribute new measures of reproduction assisted in our legislation, since there is no applicable sanction according to the benefit obtained for the mother that harms the illusion of being a mother through science.

Keywords: *Limitation, motherhood and reproduction.*

I. INTRODUCCIÓN

La maternidad subrogada es un tema que genera mucha controversia a nivel mundial, nacional y hasta local; determinados países como por ejemplo Rusia, algunos Estados de Estados Unidos, Australia, Ucrania, permiten que se recurra a ella, pero en determinados casos, solo se encuentra permitida con fines altruistas como por ejemplo en Canadá. En el Perú a través del Art. 7° de la Ley General de Salud se limita el derecho a procrear y a tener una familia de aquellos hogares en el que por cuestiones de salud la mujer no puede llevar en su vientre a su hijo, a través de este artículo se señala expresamente que se puede recurrir a la reproducción asistida pero siempre y cuando el óvulo y el producto de esta fecundación le pertenezcan y se desarrolle en el cuerpo de la mujer que a futuro sería la madre.

Este tema no es nuevo, simplemente en estos últimos tiempos ha ido tomando fuerza, en el 1986 en Estados Unidos se presentó un caso muy debatido y que alcanzó niveles de atención que superó fronteras, al caso se le denominó “Baby M”; la controversia se originó cuando una fémina embarazada, posterior al nacimiento de la niña que llevaba en su vientre se arrepintió de entregar a la bebé tal como se encontraba establecido en un acuerdo firmado a través de un contrato, la mujer quiso quedarse con la bebé, se tuvo que recurrir a los tribunales para poder dar solución a esta controversia y finalmente se resolvió dándole la tenencia de la niña al matrimonio y a la madre sustituta se le otorgó régimen de visitas.

Considerando que nos encontramos en el siglo XXI y que tanto la ciencia como la sociedad viene avanzando, el Perú tampoco ha sido ajeno a este tipo de sucesos ya que se ha suscitado casos en los que se recurre a la reproducción asistida y se subroga a otra mujer que no es la madre, tal es así y debido al vacío legal que existe en cuanto a esta regulación es que se ha tenido que recurrir a máximas instancias como el Tribunal Constitucional para que pueda resolver esa controversia, como ejemplo se puede citar a la Casación N° 563-2011-Lima, además de una última Sentencia, recaída en el Expediente N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 de la Quinto

Juzgado Especializado Constitucional; casos en los cuales esta máxima entidad ha tenido que resolver poniendo siempre adelante el Principio del interés superior del niño y adolescente, sentando precedentes en la sociedad. Si bien es cierto existen tipos de maternidad subrogada entre las que se encuentra maternidad subrogada total y maternidad subrogada parcial.

Por lo tanto el proceso se da con la estimulación de los ovocitos, consiguientemente serán extraídas y llevadas a centro especializado o laboratorio, después se escogen los espermatozoides más fuertes con el cual se realizara el proceso de fertilización, por último se inserta el embrión al útero de la futura madre algo parecido con la inseminación artificial, pero la ventaja de esta in vitro es que puede darse de manera homologa o heterologa según los gametos.

De tal manera es oportuno en el presente trabajo plantear como **problema general** ¿De qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito comas 2018? Por ello es importante saber la determinación de la limitación sobre la reproducción asistida, es ahí de donde surgen los siguientes **problemas específicos**: Primer modelo ¿Cuáles serían las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018? Segundo modelo ¿De qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018? Preguntas que se desean responder. Se plantea el **objetivo general** de la siguiente manera, analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018., a la vez se plantean los siguientes **objetivos específicos**: Primero analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018, segundo analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

Respecto a la **justificación**, la presente investigación tiene la necesidad de realizar el estudio manteniendo las posturas ideológicas sobre el tema referido a la

reproducción asistida en la maternidad subrogada, contribuyendo de esta manera con la objetividad tener resultados de manera directa con la finalidad de contribuir a la legislación en las ideas a otros legisladores peruanos. De tal manera la justificación es legal por lo cual se analizara el marco normativo de la ley peruana y extranjera para tener un criterio y encontrar imprecisiones de la ley general de salud.

Respecto al país con mejor normativa en la maternidad subrogada o reproducción asistida es el país de España donde permiten este tratamiento a todas las mujeres solteras al cual han denominado este método como la fecundación post mortem, en los demás países europeos permiten la donación de óvulos y la adaptación de nuevos embriones a la mujer todo bajo una confiabilidad del anónimo que donara, su norma esta tan adecuada al favor de la madre que puede hasta elegir el sexo del hijo respecto a los factores que sucedan. A todo ello la legislación española es la más completa ya que han estudiado minuciosamente la ley estableciendo parámetros de seguridad al donador y la futura madre, se preocupan demasiado en la obtención del esperma, la exanimación del procedimiento y la preservación de los embriones todo ello para el crecimiento humano.

II. MARCO TEÓRICO

Luego tuve como **antecedentes internacionales**, investigaciones que son referentes a mis categorías y sub categorías que van a caracterizar este presente trabajo de investigación con la finalidad de conocer la limitación de la reproducción asistida.

Benites (2017), en su publicación denominada "*The surrogate mother hood from a legal perspective. Somer efection son the conflicto between desires and rights*", en la revista de Derecho Político, respecto a la maternidad subrogada menciona lo siguiente: la maternidad subrogada es un proceso mediante el cual se va introducir al embrión en el cuerpo de la fémina que vendría a ser la que prestara su cuerpo por los próximos 9 meses, por ello es independiente de que exista o no un contrato o una remuneración de por medio; lo que si acarrea son consecuencias en el ámbito de derechos debido a que si la mujer que lleva en el vientre al niño quisiera quedarse con el (p.4).

Cue (2016), en su tesis titulada "*Maternidad Subrogada*", en la Universidad Panamericana de México, para obtener el Título de Derecho, se concluyó que partiendo desde un enfoque basado en los derechos que tenemos todos los humanos, aquel niño o niña que es producto del uso de la reproducción asistida no va a ser víctima de vulneración de derechos fundamentales sino todo lo contrario ya que al ser un hijo anhelado en el hogar en el que sus padres no pueden concebirlo le van a garantizar el respeto de todos sus derechos fundamentales, por ello se considera que se debe regular para que no se haga uso abusivo de este tipo de reproducción que hace tanto bien a los hogares.

Avalos (2017), en su investigación "*La maternidad subrogada y el interés superior del niño*", desarrollada en la Universidad Técnica de Ambato, se concluyó que la reglamentación de este tipo de maternidad seria aquella que propicie el surgimiento de infinidad de conflictos en el ámbito legal, principalmente entre los padres que han brindados sus genes y aquella mujer que prestara su vientre, teniendo como terrible consecuencia la afectación de los niños producto de estos procesos.

Guerrero (2015), en su tesis *“Régimen jurídico de la Tecnología Reproductiva y la Investigación Biomédica con material humano de origen embrionario: protección de los Derechos Fundamentales de los sujetos implicados”*, en la Universidad Interamericana Abierta de Argentina, la conclusión que el Código Civil Argentino debe regular la sanción que se deberá imponer a aquellos que hagan uso abusivo de las reformas que se van dando, reformas como la inclusión de la maternidad subrogada altruista; para así poder proteger a estas familias.

Vicuña (2015), en su tesis, *“La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción”*, en la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador, para obtener el título de Abogado. Se llegó como conclusión que en Ecuador aquellos casos que han sido sometidos a maternidad subrogada han obtenido resultados satisfactorios (120); pero pese a que se encuentra permitida entre las principales dificultades se encuentran el elevado precio aunado a que es muy complejo poder contactar a una mujer que se quiera prestar para este proceso.

Así mismo se analizó los **antecedentes nacionales**, del Perú de diversos estudios, con temas similares los que se detallaran a continuación:

Hernández (2018), en su tesis *“Los efectos jurídicos de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional de las personas, en lima, 2017-2018”*, en la Universidad Autónoma del Perú para obtener el título de Abogado. Se llegó como conclusión que existe una dependencia entre las consecuencias legales de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional, ya que de la encuesta realizada se concluye que los habitantes se encuentran a favor de que se acuda a este tipo de práctica en casos en los cuales este de por medio la infertilidad o cualquier otra situación que imposibilite el que se pueda procrear a un niño de manera convencional, pero que también se establezcan limitaciones como por ejemplo que solo sea altruista.

Laban (2017), en su tesis *“La legalización de la maternidad subrogada en el pero, para garantizar los derechos reproductivos de la mujer infértil”*, en la Universidad Cesar Vallejo Trujillo, para obtener el grado de Abogado. Como conclusión se pudo

llegar a la siguiente: En el país la maternidad subrogada como tal no se encuentra normada; es decir no existe un pronunciamiento específico sobre ella; últimamente este término ha empezado a tomar fuerza en nuestra sociedad ya que en algunas ocasiones ha llegado hasta el mismísimo Tribunal Constitucional.

Lagos (2017), en su tesis *“Por un acto de amor: ¿quién tiene un vientre solidario? Aspectos jurídicos sobre infertilidad en el Perú”*. Para obtener el título de Abogada, en la Universidad Privada del Norte, se concluyó que la Ley General de Salud es cuestionada pero por que no regula de manera suficiente la fecundación in vitro; es decir deja con demasiada dudas la regulación de este tema, al revisar la normativa en otros países se puede verificar que distintos países han ido cambiando sus normas adecuándolas a la situación actual para poder abarcar todos los posibles vacíos y no dejar desprotegidos a sus ciudadanos que tengan dudas respecto a este tema.

Montañez (2018), en su tesis *“la maternidad subrogada y afectación a la teoría general de la contratación contenida en el Código Civil Peruano”*, para obtener el título de Abogada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; se concluyó que en el Perú existe una negativa por parte de los administradores de justicia y de una parte de la sociedad en cuanto a que se permita esta actividad en el país; pero que pese a ello esta es una práctica que se viene realizando día a día. Asimismo en el Perú, no se encuentra regulada este tipo de maternidad; pero si existen precedentes legales que han tenido que ser resueltos aplicando el principio del interés superior del niño y niña que se encuentra establecido en el Código de Niños y Adolescentes.

Piña (2018), en su tesis *“Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista”*, para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La maternidad subrogada altruista, tiene como conclusiones realizar el deseo de muchas familias que es poder procrear y posteriormente traer al mundo a su hijo que por cuestiones externas no les es factible poderlo concebir en el vientre de la pareja; regular este tipo de maternidad estaría poniendo un alto al aprovechamiento por terceros para su propio beneficio de

algunas mujeres en etapa de gestación, sobretodo se respeten derechos fundamentales tanto del concebido como de los padres biológicos y de la mujer subrogada de manera altruista.

Las **teorías relacionadas al tema**, con el objetivo de tener nuevas definiciones que se pretendan establecer en la investigación y dar a los lectores una mejor perspectiva, por otro lado observaremos, la **reproducción asistida**, es un cumulo de medios y procesos en el ámbito de la medicina al que se recurre cuando existen obstrucciones para que se pueda procrear de manera común, a este método se puede recurrir por cualquier motivo, ya sea por un proceso de infertilidad del varón o algún problema de la mujer (Hernández, 2018, p.5); estas técnicas podemos encontrar: **a. reproducción fecundación In Vitro**; se desarrolla fuera del organismo de la mujer, normalmente se realiza en un tubo de ensayo y tiene como finalidad la procreación de un nuevo ser, el mismo que después de seguir todos los procesos establecidos se procederá a implantar en el organismo de la mujer para que se pueda llevar a cabo todo el proceso del embarazo. La finalidad es de socorrer a las parejas que tienen problemas de fertilidad y que así ellos puedan concebir a su vástago; no obstante, existen posibilidades en que el semen obtenido de donación, lo óvulos y el útero que se subroga también podrían ser utilizados solo o combinarlos; ello dependerá del contexto (Engues y Fernández, 2018, p.131). La fecundación In Vitro puede ser de 3 maneras: **Homóloga**, en este proceso se hace uso de los gametos de la pareja, se recurre a este método en situaciones como cuando las trompas están obstruidas, hay lesiones en cuello del útero, alteración en el moco de cualquiera de los dos. Se recurre a este proceso cuando la pareja si posee los dos gametos para procrear, pero por problemas no se puede realizar de manera natural. **Heteróloga**, se basa en la fecundación del ovulo o del espermatozoide con algún gameto que ha sido objeto de donación por alguien más; se recurre a ella por presentar problemas de esterilidad o también cuando se sufre de enfermedad hereditaria, también en féminas que quieren lograr su maternidad sin tener pareja. **Mixta**, se da cuando los espermatozoides que se van usar son de la pareja como también de un tercero.

b. Inseminación artificial, consiste en depositar de manera no natural en el organismo de la mujer el espermatozoide del varón sea o no sea su esposo, con la finalidad de intentar lograr un embarazo; se acude a esta técnica como un recurso para tratar los problemas de fertilidad ya sea de varo o de la mujer.

c. Congelamiento de embriones, es la técnica Crio-preservación es decir conservar los óvulos fecundados; los estudios hecho al respecto de esta técnica revelan que los adultos que provienen de embriones congelados presentan diferencias en el aspecto morfo funcional así como también problemas en la conducta.

Por otro lado el **derecho nacional**, en el Perú no cuenta con normas nacionales que reglamenten la maternidad subrogada; pero si existen centros especialistas en reproducción asistida. Nuestras leyes sí reconocen el derecho a poder acudir a técnicas de reproducción como tratamiento de fertilidad; pero lo hacen solo cuando se trata de la misma mujer; según la (Ley General de Salud. 2018, p.1). El código civil peruano en el Art. 6° estipula la prohibición de actos donde se disponga del propio cuerpo humano cuando pongan en peligro su propia vida y en el aspecto medico se permite solo cuando sea por motivos humanitarios. El **derecho a procrear**, se encuentra relacionado al proceso evolutivo ya que todo ser humano; es decir se nace, se va creciendo, hasta llegar a una edad determinada donde la naturaleza del ser humano impulsa a la formación de una familia, por ello se tendría que unir parejas heterosexuales para poder procrear un hijo, este hijo será producto biológico y natural de la pareja, también se pueden formar (Varsi, 2013 p. 133).

Consecuentemente **la maternidad subrogada**, es definida como el embarazo por reemplazo, en el argot común este proceso se conoce como “vientre de alquiler”, el mismo que consiste en fecundar fuera del cuerpo humano o también introduciendo el espermatozoide del varón en la vagina femenina haciendo uso de métodos maquinales al embrión; este proceso normalmente se realiza cuando con anterioridad se ha procedido a establecer un contrato de una compensación onerosa de por medio o no la haya. El que alguien acepte subrogarse abarca que una tercera persona asuma la

responsabilidad y el proceso del embarazo que normalmente debería de asumir la madre del embrión (Heredia, 2019, p.421).

La Organización Mundial de la Salud, señala que la maternidad subrogada se estaría refiriendo a aquella fémina gestante a consecuencia de una fecundación, después de que traiga al mundo el producto de este proceso; es decir al niño, esta fémina entregara a los progenitores deliberados; hace la salvedad que los gametos podrían ser de aquella pareja que recurre a esta práctica como también puede ser de un o una donante diferente a esta pareja (OMS, 2016).

Es importante hacer la aclaración que la maternidad subrogada no es una técnica de reproducción asistida; ella es una pericia que requiere de la reproducción asistida para poder llegar a concretarse y que al ser así, incluye a una tercera persona la que se someterá a este proceso, para ello a esta se le ha tenido que explicar los términos, condiciones e implicancias de la decisión que está tomando o está por tomar; es por ello que este tipo de gestación no puede ser incluida dentro de estas técnicas ya que de manera indirecta se estaría presentando a la fémina gestante como una herramienta que es fundamental para el desarrollo de este proceso, de llegar a considerarse de esta manera si se estarían vulnerando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política como también en los Derechos Humanos, es importante señalar que la mujer subrogada adquiere el termino de madre portadora (Heredia, 2019, 425).

La maternidad subrogada puede desarrollarse de dos maneras: **la maternidad subrogada parcial**, durante este proceso, sobre una sola persona va a recaer la condición de madre aportante de genes y madre biológica del gameto que se va a procrear; estos gametos serán insertados en el cuerpo de la mujer, la misma que será quien lleve todo el proceso del embarazo; en este tipo maternidad también hay aporte de genes, generándose vinculo biológico y no solo afectivo (Rivas et al, 2018, p. 222). Por otro lado **la maternidad subrogada total o gestacional**, dentro de este proceso no va existir intercambio; es decir aquella mujer que estaría dispuesta a prestar su vientre para que se pueda desarrollar el embarazo no tendría ningún tipo

de lazo genético con el embrión que se desarrolla en su vientre, ya que este crio sería únicamente hijo biológico de la pareja que recurre a la madre gestacional. En conclusión, la diferencia entre ambos tipos de maternidad radica en que en la maternidad parcial si hay vínculo por genes y en la maternidad gestacional solo hay vínculo afectivo entre la madre subrogada y el crio producto de la subrogación.

Finalmente, **la legislación comparada de Canadá:** La subrogación en Canadá está permitida para todos los modelos de familia: tanto para parejas heterosexuales, homosexuales, hombres solteros, etc. Se permite la maternidad subrogada altruista.

Estados Unidos: La subrogación está permitida para cualquier modelo de familia, sin embargo, se debe considerar que la autorización para la maternidad subrogada va a depender del Estado en el que se encuentren. En este país tanto madre subrogada como los padres de intención tienen la facultad de elegirse mutuamente. Los estados más demandados son en primer lugar California seguido de Illinois. Florida, California, Delaware, New Hampshire, Nevada e Illinois, son Estados en los que está permitido para cualquier modelo de familia: parejas homosexuales, heterosexuales o solteras. **Rusia,** según el Código de Familia de Rusia, solo pueden recurrir a esta práctica las parejas de diferente sexo, previamente la madre de intención debe probar que no puede tener hijos; únicamente se encuentra permitida la subrogación gestacional. **Ucrania,** se permite en parejas de diferente sexo que estén bajo el matrimonio; la mamá de intención debe probar que por cuestiones médicas no puede ser madre; también se permite la donación de óvulos o espermatozoides, pero deben ser anónimos. **Australia,** la regulación de la maternidad va a depender cada estado que forma parte de este país; el común denominador es la maternidad subrogada altruista, por lo que la mayoría de casos son entre familiares. Solo es permitida en parejas heterosexuales; la mujer que lleva al embrión en su vientre es considerada la madre independientemente de si aporta o no la carga genética, si ella decidiera quedarse con el niño o niña podría hacerlo. **Países que no regulan el vientre de alquiler:** En el mundo aún existen países como el Perú en donde no se regula esta práctica y ellos son: Argentina, Colombia, Ecuador, Brasil y Chile.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación, La investigación uso un diseño que consistió en una metodología que busca una postura mediante la recolección de datos y un sistema de datos empíricos, se quiere decir que es un conjunto de procesos que se pusieron en práctica para tener resultados exactos de las interrogantes generadas en la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 473).

En el trabajo se utilizó el enfoque cualitativo, ya que se hará una descripción de todas las cualidades del problema general que se investigó, este enfoque su principal propósito es la recolección de datos no predeterminados sin ningún estándar determinado, se juntó varias lógicas mediante un proceso de inducción, es decir se busca obtener puntos de vista de los especialistas en el tema investigado, mediante preguntas abiertas con la finalidad de analizarlas y vincularlas con las situaciones personales (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 10). La investigación sigue una línea del diseño de teoría fundamentada que enriquece la información a través de la recolección. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 495).

La investigación es de tipo aplicada, como características seguir la aplicación y desarrollo de los conocimientos obtenidos, la utilización de los resultados y conocimientos dan un efecto de rigurosidad, se organiza sistemáticamente de conocer la realidad que se llevara en práctica con el fin de obtener mejores ideas con una visión organizada a la realidad de manera formal (Vargas, 2009, p. 159), tal es así que el presente trabajo tiene criterios precisos para analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada.

El nivel de investigación de la tesis es descriptivo, lo cual nos permitirá la descripción de datos y características de una determinada población y no se utilizara una experimentación, es un método útil para la descripción de los antecedentes que dan respaldo brindando un requerimiento adecuado, asimismo las respuestas de las entrevistas serán de acuerdo a las posiciones de los objetivos planteados (Arias, 2012, p. 19).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Tabla 1. Matriz operacional de categorización.

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CONCEPTO OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS
REPRODUCCION ASISTIDA	La reproducción asistida es un cumulo de medios y procesos en el ámbito de la medicina al que se recurre cuando existen obstrucciones para que se pueda procrear de manera común, a este método se puede recurrir por cualquier motivo, ya sea por un proceso de infertilidad del varón o algún problema de la mujer (Hernández, 2018, p.5).	Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida son aquellos métodos técnicos que sirven para suplir la infertilidad en la persona, brindándole la posibilidad de tener descendencia. Las técnicas son: Inseminación Artificial, Fecundación In Vitro, Maternidad Subrogada y Ovodonación (Beltrán, 2018).	Derecho Nacional
			Derecho a procrear
MATERNIDAD SUBROGADA	Es definida como el embarazo por reemplazo, en el argot común este proceso se conoce como “vientre de alquiler”, el mismo que consiste en fecundar fuera del cuerpo humano o también introduciendo el esperma del varón en la vagina femenina haciendo uso de métodos maquinales al embrión (Heredia, 2019, p.421).	Las causas que conllevan a usar la maternidad subrogada como Técnica de Reproducción Humana Asistida son las siguientes: menopausia, falla ovárica precoz ovarios inaccesibles, abortos por repetición, fracaso en las demás técnicas de Reproducción Asistida, entre otras (Heredia, 2019, p.421).	Maternidad subrogada gestacional
			Legislación comparada

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de Estudio, El escenario de estudio que se determinó consiste en el espacio donde se hará la recolección de datos de los especialistas donde el investigador entrevistado, en esta investigación fueron profesionales de la carrera de derecho que desempeñan cargos de abogados litigantes en la ciudad de Lima Norte.

3.4. Participantes, Los sujetos se caracterizan mediante la identificación de quienes comprenden el grupo de estudio con la finalidad de encontrar su conducta (Otiniano y Benites, 2014, p. 12). En esta investigación se escogieron 05 profesionales especialistas en derecho del distrito de Comas entre ellos, especialistas en

derecho civil, seleccionados por su especialización de cada uno.

Tabla 2. Participantes.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN DONDE LABORA	EXPER. PROFESIONAL
1	Inga Méndez, Rafael M.	Doctorado	Juez titular del 1° juzgado de paz de la corte superior.	24 años
2	Montañez Ramos, María A.	Magister	Municipalidad de Lima.	15 años
3	Carranza Rojas, Eduardo R.	Magister	Municipalidad de Lima.	13 años
4	León Julon, Dani	Magister	Estudio Jurídico LEÓN y ASOCIADOS.	08 años
5	Vences Bejarano, Jonathan	Abogado	Procuraduría de la Municipalidad de Lima.	06 años

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, en esta investigación se usó la técnica de la entrevista, esta técnica es muy importante para la obtención de información relacionada a la investigación (Arias, 2012, p. 61). La técnica serán los métodos que se emplearon por el investigador para la recolección de datos, entre ellos la entrevista y el análisis documental (Andrade, 2005, p. 34).

Entrevistas, las entrevistas que se realizarán serán 05 especialistas, contaron con 09 preguntas concisas hacia los especialistas de manera homogénea para obtener un intercambio de ideas con las diferentes informaciones de los entrevistados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403). El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, que fueron cautelosamente validadas por 03 expertos abogados.

Análisis Documental, se revisara para resumir información consignada en documentos que van a realizar aportes fundamentales a la tesis, en este caso se elegirán sentencias respecto a la maternidad subrogada y también pronunciamientos respecto a la reproducción asistida.

Instrumentos, son las herramientas con las que obtuvo la información de la investigación, estos instrumentos fueron revisados por especialistas para su validez y

confiabilidad, Se usarán la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Con respecto a la categoría 1: La reproducción asistida y la categoría 2: Maternidad subrogada, se elabora el cuestionario lo cual consiste en un grupo de preguntas abiertas con el cual el entrevistado formula su opinión sobre el contenido.

Guía de Entrevista, la guía de entrevista constara de 09 preguntas, que garantizan, que tiene como finalidad guiar el desarrollo de la entrevista, las preguntas son abiertas, se encuentran relacionadas cada una con los objetivos que se ha establecido el investigador al inicio.

Guía de Análisis Documental, con la finalidad de poder conseguir información sintetizada sin perder la información fundamental que será objeto de análisis y que a la vez aportará de manera importante en la investigación.

3.6. Procedimientos, se ha recopilado los datos informativos se desarrolló a base de la entrevista aplicada a los participantes, elaborado de 3 preguntas cada uno de los objetivos, de acuerdo a las categorías y subcategorías con criterios que serán tomados en cuenta mediante un análisis sistemático para los supuestos y plantear los resultados y conclusiones de la investigación.

3.7. Rigor Científico, como rigor científico obtuve los siguientes elementos: en primer lugar la validez que se empleó esta tesis con la ayuda de tres asesores especialistas en la materia investigada, con la finalidad de tener un propósito de la validación de los instrumentos empleados para la investigación científica. Por otro lado tenemos la confiabilidad de esta investigación que fue revisada y aceptada por los especialistas en la materia, de esta manera obteniendo un 95% de confiabilidad. Asimismo se usó una técnica para este estudio, la cual es las entrevistas, donde se utiliza los resultados de los abogados litigantes por medio de un cuestionario.

Tabla 3. Juicio de expertos

VALIDACION DE INSTRUMENTOS (GUIA DE ENTREVISTA)		
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PUNTAJE
Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando	docente	95%
Dr. Aceto, Luca	docente	95%
Dr. Vilela Apon, Rolando	docente	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos, mediante el análisis de la información se detectara una descripción puntual de la metodología, está presente investigación es cualitativa y será realizada por intermedio de la recolección de datos que nos será de ayuda, estos son el análisis documental y la guía de entrevistas realizada paralelamente, este proyecto tendrá un esquema exclusivo. (Hernández, Fernández y Baptista, p. 417), es decir, consiste en reproducir información sobre los datos recibidos.

Realizando las guías de entrevistas se continuó a realizar un cuadro donde se establecen todos los ítems de las preguntas respecto a cada objetivo, el 60 % de los entrevistados tuvieron concordancia respecto que existe una mala regulación de la norma respecto a la maternidad subrogada correspondiendo esta respuesta al objetivo.

Sobre el análisis comparativo del cuadro de respuestas sobre la legislación extranjera se puede deducir que existe mucha irregularidad en la norma, el 30 % de especialistas especifican que deberían guiarse de un país especialista en el tema. Sobre el análisis documental se está analizando en esta investigación, el artículo 7° de la Ley General de Salud del Perú, así mismo la legislación española que es la más desarrollada en este tema de reproducción asistida y analizando dos casos reales del Perú hechos que fueron populares en otros países y que llegaron al tribunal constitucional.

3.9. Aspectos éticos, Por otro lado tenemos a los aspectos éticos, que en esta investigación se tomó acabo de forma rigurosa teniendo apego con las normas de APA, conforma a los derechos de los autores, las normas correctas y orden social. Respecto a la guía de entrevistas se pudo realizar con la aceptación de los especialistas entrevistados, mencionando a cada uno de ellos el objetivo de la entrevista, ya que la finalidad es obtener un debate académico y poder proporcionar un mejor criterio en la realización de un cuerpo normativo, especialmente en el ámbito del derecho de familia que establezcan derechos favorables a las madres que quieran procrear.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados recolectados mediante las entrevistas a los abogados expertos del derecho civil y familia, con el objetivo de recolectar información fiable referente a la labor del entrevistado y analizar el principal conflicto que sucede en la actualidad de mi tema de investigación por ello a continuación describiré mis resultados.

Respecto del **objetivo general** el cual se busca analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018. En el que la pregunta N° 1 es: Desde su punto de vista, él se obtuvo como último resultado de los entrevistados: que el estado peruano pone límites en la metodología de la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada ya que nuestra legislación actualmente no logra proporcionar una correcta regulación de la norma en la figura de la reproducción asistida.

Respecto del **objetivo específico N° 1**, se tuvo como resultado final de todos los especialistas que: El derecho nacional influye en la maternidad subrogada gestacional por el hecho que la ley general de salud es una norma defectuosa para regular los mecanismos de reproducción asistida, teniendo en cuenta que existe mucho tiempo intacta en nuestro país, sin poder solucionar controversias jurídicas dejando de lado la protección legislativa de la madre.

Respecto del **objetivo específico N° 2**, se tuvo como resultado final de todos los entrevistados especialistas que: El derecho de procrear de las madres infértiles tiene que estar regulado a otra legislación comparada como la española, que es la más completa en reproducción asistida, esta legislación destacada es la ley 14/2006 de España ya que nuestra legislación es sumamente escasa y dificulta establecer criterios uniformes en su aplicación.

Respecto del Objetivo General en el cual se busca Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018, en el que la pregunta N° 1 es: Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de

la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada? Y los expertos respondieron lo siguiente: León Julon Dani, Carranza Rojas Eduardo, respondieron con gran similitud refiriéndose que el estado peruano tiene como referencia las normas extremistas que limita solo a la madre que ella pueda traer un hijo en su vientre. Inga Méndez Rafael, respondió e hizo mención que estas trabas de parte del estado no son sencillo por el cual traerá problemas en la sociedad que no está preparada para algo tan frío de dar un hijo que creció en un vientre por nueve meses. Montañez Ramos María, la respuesta que indicó como finalidad hacer mención es conveniente que la sociedad sea más liberal o fría para que puedan llevar a cabo cambios en nuestra legislación de manera secuencial. Asimismo, Vences Bejarano Jonathan, respondió que la reproducción asistida está permitida en nuestra legislación, pero siempre y cuando el tratamiento se por la misma mujer que desee tener él bebe, está prohibido y mal visto hacer el tratamiento en otra mujer y luego perder la identidad de hijo.

La pregunta N° 2 del Objetivo General es ¿Considera usted que la reproducción asistida está totalmente regulada en el Código Civil Peruano?; los expertos respondieron lo siguiente: Vences Bejarano Jonathan y Montañez Ramos María, respondieron que las razones principales se encontrarían en la ética que tienen los peruanos, que no están dispuestos a ayudar a una madre infértil dando un vientre para que crezca su hijo, de esta manera el código civil establece límites en sus parámetros. León Julon Dani, Carranza Rojas Eduardo e Inga Méndez Rafael, respondieron similarmente apuntando que el desconocimientos de otras normas no son tan drásticas en los procesamientos de la reproducción asistida dando de esta manera una salida a las madres infértiles y sin normas extremistas.

De las respuestas brindadas por los expertos se puede verificar que en sus manifestaciones existe mayor similitud, aunque no todos hayan brindado una respuesta común.

La pregunta N° 3 del Objetivo General es ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos

de maternidad subrogada?; los expertos respondieron lo siguiente: Montañez Ramos María, respondió centrándose en que no es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada ya que somos unos de los países de Sudamérica que no damos una esperanza a las mujeres que deseen ser madres por medio de un contrato con otra mujer, todo ellos más para proteger al cien por ciento la identidad del hijo. Vences Bejarano Jonathan e Inga Méndez Rafael, respondieron basando su respuesta en que la aplicación de la ley general de salud del artículo 7° influye también en el derecho a la procreación de los peruanos. León Julon Dani, Carranza Rojas Eduardo, respondieron mencionando que este tipo de métodos al cual nos da el estado peruano si ayuda a mujeres con problemas de reproducción natural pero no existe la posibilidad de poder agotar todas las maneras que la ciencia da ya que resultara un conflicto en nuestra nación.

Respecto del Objetivo Especifico N° 1 en el cual se busca Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional influye en la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018, en el que la pregunta N° 1 es: ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre? Y los expertos respondieron lo siguiente: Inga Méndez Rafael, Carranza Rojas Eduardo y León Julon Dani, respondieron que sí, deberían implementar normas que ayuden a mujeres que lleguen a un acuerdo de poder llevar un tratamiento de maternidad subrogada gestacional siempre y cuando estos firmen un pacto que no traer perjuicio en un futuro y desligarse de responsabilidades. Los expertos respondieron lo siguiente: Vences Bejarano Jonathan y Montañez Ramos María, respondieron que dicha necesidad debe estar redactada en una ley especial la cual genere una opción al nuevo modelo de familias modernas y que en otros países también se ha realizado pero de manera no legal pero bajo la modalidad de un contrato.

La pregunta N° 2 del Objetivo Especifico N° 1 es ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?; los expertos respondieron lo siguiente: Vences Bejarano Jonathan, León Julon Dani y Montañez Ramos María,

respondieron que si los efectos en otros países sudamericanos y europeos no son alarmantes podría funcionar de manera correcta en nuestra legislación, siempre y cuando se evalúen las consecuencias y normarlas para que no exista vacíos. Inga Méndez Rafael y Carranza Rojas Eduardo, respondieron que las elaboraciones de tesis nacionales ayudaran a la ley general de salud para que pueda avanzar en los ámbitos del derecho a procrear. Entonces vemos que el resultado de esta interrogante se puede notar que el argumento de los expertos en cuestión tiene una división de opinión, mostrando de esta manera que existe una doble perspectiva frente a la problemática planteada.

La pregunta N° 3 del Objetivo Específico N° 1 es ¿Desde su posición que opina, si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?; los expertos respondieron lo siguiente: Montañez Ramos María y Vences, respondieron que si solo se aplica el artículo 7° se seguirán perdiendo las esperanzas de esas mujeres que buscan todas las alternativas de la medicina por la abstención de la norma. León Julon Dani y Carranza Rojas Eduardo, respondieron que, si no existe el alquiler de vientre en nuestro país, no debería existir normativa alguna. Inga Méndez Rafael, respondió que siempre y cuando pueda tener algún vínculo parental se podría generar una ayuda en la ley general de salud. Respecto del resultado a la pregunta formulada, se percibe que los expertos tienen distintas maneras de responder frente a la cuestión formulada, puesto que mantienen distintas posiciones, aunque algunos concuerdan con otros.

Respecto del Objetivo Especifico N° 2 en el cual se busca analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018, en el que la pregunta N° 1 es. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres? y los expertos respondieron lo siguiente: León Julon Dani, Carranza Rojas Eduardo y Vences Bejarano Jonathan, contestaron que, si deberían de mejorar en estos ámbitos de la

maternidad subrogada, para que exista varias alternativas frente al derecho de procreación. Inga Méndez Rafael y Montañez Ramos María, respondieron que están de no están de acuerdo que se mejore algo ya que va contra los principios éticos de los peruanos, en dar un hijo que estuvo en gestación. De los resultados al problema planteado podemos notar que los expertos tienen posiciones distintas pero que no es del todo excluyente una de otra.

La pregunta N° 2 del Objetivo Especifico N° 2 es, ¿Desde su posición considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?; los expertos respondieron lo siguiente: Inga Méndez Rafael y León Julon Dani, contestaron que respecto a la legislación comparada otros países están totalmente preparados en sus normas legislativas sobre la procreación y protegen mucho ambos derechos como es de los donantes de gametos u ovocitos así como la mujer que realiza el favor de gestar. Carranza Rojas Eduardo, Montañez Ramos María y Vences Bejarano Jonathan, respondieron que España tiene su norma adecuada a favor de ambas mujeres colaboradoras que realizaran la procreación del hijo. Con relación a las opiniones de los expertos se puede manifestar la posición de los entrevistados se dividió en dos posiciones, lo cual muestra que no comparten una posición colectiva total.

La pregunta N° 3 del Objetivo Especifico N° 2. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?; los expertos respondieron lo siguiente: Vences Bejarano Jonathan y Carranza Rojas Eduardo, respondieron que el limite solo existe cuando la mujer que fue introducida con gametos de la pareja donante tenga que entregar a su hijo a la otra mujer por el cual el derecho peruano no respalda ese tipo de contrato. Inga Méndez Rafael y Montañez Ramos María, respondieron que el derecho a procrear es primario para el estado peruano, pero no existe traspaso de identidad por el cual se pierdan todos los derechos de la madre es por ello que los limites son satisfactorios. León Julon Dani, respondió que la reproducción asistida está limitada hasta el punto de nuestra constitución por el cual si se cambian dichas normas de la

ley general de salud se tendrán que modificar varias de la constitución. Referente a la pregunta formulada, los expertos entrevistados nos muestran que los argumentos que brindan, coinciden en su mayoría con la primera posición expresada.

Dentro de este estudio se realizó la discusión en cual se evaluó los resultados de los especialistas junto con los antecedentes y las teorías relacionadas al tema, las cuales fueron desarrolladas con el fin de aumentar los conocimientos respecto a la limitación que existe en nuestro país sobre la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de Comas durante el año 2018. Por consiguiente en los resultados de los entrevistados, se confirmó el objetivo general de dicha investigación donde establece que el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada.

Estos resultados tienen relación con respecto a lo que sostiene Benites (2017) y Cue (2016), en el cual expresan que la maternidad subrogada es un proceso mediante el cual se va introducir al embrión en el cuerpo de la fémina que vendría a ser la que prestara su cuerpo por los próximos 9 meses, pero no es un favor que necesariamente tiene que ser monetario, hecho por el cual puede traer arrepentimiento en un futuro de la madre gestante, pero por el otro lado el hijo producto de una reproducción asistida no serán vulnerados sus derechos fundamentales por ello se garantizara el efecto de estos derechos.

Así mismo es necesario tener otras opiniones por ello también tenemos al autor Avalos (2017) sostiene que los padres donaran los genes y una mujer prestara su vientre hecho por el cual traerá conflictos en un futuro sobre la identidad del hijo producto de una maternidad subrogada en consecuencias los estudios realizados sobre estas consecuencias son mínimas. Por otro lado guarda relación con lo mencionado por Guerrero (2015), sostiene que normativa argentina tiene deficiencias en el ámbito de la maternidad subrogada, motivo por el cual se tiene que reformar la ley para amparar a las familias que desean procrear. La infertilidad de la mujeres se dan por muchos casos genéticos o a consecuencia de una intervención, entonces con son situaciones de desventaja para las mujeres deben agotarse todos los medios para ser madre a una mujer con estos conflictos médicos.

Los resultados tienen relación con lo que menciona Vicuña (2015) y Hernández (2018) en el cual expresaron que en el país vecino ecuatoriano se realizaron con éxito la maternidad subrogada por un tiempo, pero al pasar del tiempo fue muy difícil contactar con mujeres que deseen prestarse para este proceso y las pocas que deseaban tenían un precio demasiado elevado. Así mismo la población peruana está de acuerdo a este tipo de mecanismos sobre la maternidad subrogada pero de manera altruista con los lineamientos de la norma para evitar en un futuro a sujetos de mala fe que se aprovechen de esta norma.

Mientras Laban (2017), sostiene que en nuestro país al no estar normada la maternidad subrogada, se ha ido realizando de manera clandestina por el cual ha existido conflictos que han llegado hasta los tribunales constitucionales peruanos. Por otro lado guarda relación con lo mencionado por Lagos (2017), sostiene que respecto a la norma nacional del Perú no ha cambiado absolutamente en nada por lo que en los países sudamericanos y europeos sus leyes fueron evolucionando paralelamente a la ciencia de la medicina, brindando soluciones al derecho de la procreación.

En lo referente a nuestro objetivo específico 1. Para analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional influye en la maternidad subrogada gestacional.

Los resultados guardan relación con lo mencionado por Montañez (2018), sostiene que la maternidad subrogada debe ser normada en nuestra legislación pero que existe aún la negativa por parte de los operadores de justicia y algunos sujetos del congreso por el hecho de un temor de malas consecuencias, pero ya se tiene como antecedente que se logró dar éxito en nuestro país.

En lo que concierne al objetivo específico 2. Para analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparado.

Los resultados obtenidos tienen relación con lo mencionado por Piña (2018), expresa que es una problemática que siempre traerá consecuencias por cualquiera de los sujetos de participación en la maternidad subrogada, todo ello porque si nos

ponemos a pensar sobre los derechos humanos del menor su identidad que es un derecho fundamental será vulnerado porque no será la de su progenitora, entonces también tenemos por otro lado la posición de la madre gestante que derecho se les puede quitar por la firma de un acuerdo o contrato, debemos quitarle derecho sobre su hijo y traspasarlo a otros padres, ya que tenemos muchas interrogativas se debe evaluar minuciosamente los contratos que puedan existir a futuro sobre un servicio de gestación.

Las perspectivas que guardan los especialistas al cual se le realizo las entrevistas también guardan relación en su mayoría con los antecedentes puesto que nuestra legislación debe desarrollarse día a día en las interrogantes que exista o controversias vividas en nuestro territorio nacional, ya que es un deber buscar las soluciones, como mencionan los especialistas en su mayoría están a favor a la maternidad subrogada, ya que es una gran ayuda a la procreación de seres humanos de un estado, beneficiando a las mujeres infértiles o mujeres que deseen tener un hijo, pero no con el contacto físico de un hombre, finalmente si las consecuencias internacionales no son agravantes, porque nuestra legislación tiene que sancionar con pena privativa de libertad la ayuda de una mujer que desea darle la mejor ilusión a otra de ser madre.

V. CONCLUSIONES

Primera conclusión: Se analizó que el estado peruano pone límites ante un proceso de reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada ya que hasta la actualidad no está regulada en nuestro país, lo cual debe implementarse en el artículo 7° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842.

Segunda conclusión: Se analizó que la regulación del derecho nacional dentro del territorio peruano, los magistrados responden respecto a la ovodonación que no está prohibida, por lo cual se deduce según el conocido refrán que todo lo que no estuviera prohibido puede ser permitido.

Tercera conclusión: Se analizó que el derecho a procrear de las madres infértiles del territorio peruano se encuentran en desventajas respecto a las técnicas y legislaciones internacionales, hecho por el cual debe implementarse tratados internacionales que ayuden mediante la maternidad subrogada a las madres infértiles.

VI. RECOMENDACIONES

Primera recomendación: Recomendamos al poder legislativo introducir el procedimiento de la maternidad subrogada en mujeres que deseen llevar una gestación de otra mujer infértil, todo ello respetando los derechos de las personas y adecuándose a las nuevas leyes establecidas.

Segunda recomendación: Recomendamos que mientras no existan nuevas legislaciones respecto a la reproducción asistida, nuestros magistrados tienen que implementar un criterio positivo respecto al artículo 7° de la Ley General de Salud, teniendo en cuenta el derecho de la procreación humana.

Tercera recomendación: Recomendamos que si en un futuro se llega a establecer la modificación de la norma, este procedimiento tiene que ser totalmente expreso e indubitable para que exista como constancia la voluntad de los donantes de dicho tratamiento y que será de carácter irrenunciable.

REFERENCIAS

Águila, J. (2016). "Identidad genética y filiación"

Recuperado <http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/16/17>

Aramburu, F. (2012). Una mirada trialista a la ovodonación. Cartapacio de Derecho. Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro.

Barrí, H. (1990). Una mirada desde la bioética a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú.

Recuperado http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol58_n3/pdf/a09v58n3.pdf

Bavio, I. (2010). Vivir y morir según la ley.

Recuperado

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085202.pdf>

Benítez, O. (2017). The surrogate motherhood from a legal perspective. Some reflections on the conflict between desires and rights. *Revista de Derecho Politico*.

Recuperado

<https://search.proquest.com/docview/2076924944?accountid=37408>

Bernal, G. A. G. (2016). Las técnicas de reproducción asistida (tra) a la luz de la bioética/assistedreproductivetechnologiesfromtheperspective of bioethics/as técnicas de reproduçãoassistida (tra) à luz da bioética. Escritos.

Recuperado

<http://dx.doi.org/10.18566/escr.v24n53.a05>

Beltrán, A. M. M. (2018). Características de las familias creadas por gestación subrogada en el Estado Español. Papeles del CEIC, 2018(2), 1-27.

Recuperado

<http://dx.doi.org/10.1387/pceic.18966>

Bringas, U. (2013). Maternidad a toda costa.

Recuperado

http://www.sodeme.org/publicaciones/articulos/a_01_14.pdf

Cue, B. (2016). Maternidad Subrogada (Tesis de Pregrado)

Recuperado

<http://biblio.upmx.mx/tesis/157765.pdf>

Cárdenas, M. (2012). Esterilidad y Reproducción Asistida.

Recuperado http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2014/11_Consideraciones%20Jur%C3%ADdicas%20en%20torno%20a%20la%20ovodonaci%C3%B3n%20de%20Ronald%20C%C3%A1rdenas%20Krenz.pdf

Chavarri, O. (1993). Revista Iberoamericana de Fertilidad.

Recuperado http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol58_n3/pdf/a09v58n3.pdf

Código Civil y Comercial Argentino. Filiación por técnicas de reproducción humana asistida, gestación por sustitución y consentimiento informado. (14 de junio de 2018). Obtenido de <https://vlex.es/search?q=codigo+de+argentina> Código de Alemania. (04 de junio de 2018).

Código de Familia de Rusia (1985)

Recuperado

<https://vlex.es/search?q=Ley+B%C3%A1sica+Sobre+la+protecci%C3%B3n+de+la+salud+de+los+ciudadanos+de+la+Federaci%C3%B3n+de+Rusia>

Código de los Niños y Adolescentes.

Recuperado

http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/login.asp

Congreso de la República del Perú. (2015). Informe de Investigación N° 71/2012-2015" Maternidad Subrogada". Lima: Diario el Peruano.

Recuperado

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/91B52BD6997366A9052580F9007270D5/\\$FILE/265_INFINVES71_2014_2015_maternidad_subrogada.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/91B52BD6997366A9052580F9007270D5/$FILE/265_INFINVES71_2014_2015_maternidad_subrogada.pdf)

Enguer, P. y Fernández, R. (2018). Dilemas bioéticos y jurídicos de la reproducción asistida en la sociedad actual en España. *Revista Latinoamericana De Bioética*.

Recuperado

<http://dx.doi.org/10.18359/rlbi.3160>

Espinoza, M. (2008). Fecundación In Vitro.

Recuperado http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol58_n9/pdf/a09v76n3.pdf

Ley Nª 745/90 De Protección del Embrión (Embryonenschutzgesetz-EschG).

Recuperado

<https://www.bioeticaweb.com/alemania-ley-de-proteccion-del-embri-74590-del-131290/>

Gafo, L. (1986,). “Maternidad por ovodonación”.

Recuperado de <http://sisbib.unmsm>. En Diálogo con la Jurisprudencia N° 166.

Ghunter, A. (2000). “Definición y causas de la infertilidad. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, XVII (4).”.

Recuperado

<http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/732727/090383>

Guerrero, N. (2015). Régimen jurídico de la Tecnología Reproductiva y la Investigación Biomédica con material humano de origen embrionario: protección de los Derechos Fundamentales de los sujetos implicados

Recuperada

<http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC120395.pdf>

Heredia, A. V. (2019). La maternidad subrogada: Un asunto de Derechos Fundamentales. Teoría y Realidad Constitucional, (43), 421-440. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2251680060?accountid=37408>

Hernández, C.(2018). Los efectos jurídicos de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional de las personas, en lima, 2017 - 2018” (Tesis de Pregrado)

Recuperado <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/576/1/CHRISTIAN%20BRAYAN%20HERNANDEZ%20ROSALES.pdf>

Hernández, P. (2018, Jul 21). ¿Qué es la reproducción asistida? descubre sus ventajas e inconvenientes. Panorama

Recuperado

[dehttps://search.proquest.com/docview/2288419913?accountid=37408](https://search.proquest.com/docview/2288419913?accountid=37408)

Huayhua, O. (2018). Maternidad subrogada en familias monoparentales y su implicancia en el interés superior del niño, independencia, 2018

Recuperado

<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/546329>

Junquera, E. (2013). Definición y causas de la infertilidad. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, XVII (4).

Laban, V. (2017). La legalización de la maternidad subrogada en el Perú, para garantizar los derechos reproductivos de la mujer infértil” (Tesis de Pregrado)

Recuperada

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27645/labn_cb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley 26842. Ley General de Salud

Lagos, L. (2017). “por un acto de amor: ¿quién tiene un vientre solidario? Aspectos jurídicos sobre infertilidad en el Perú”. (Tesis de Pregrado)

Recuperada

<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10654/Lagos%20Correa%2c%20Lisbeth%20Fiorella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendiola, T. (2005). “situación actual en la medicina pública”.

Recuperada

http://www.sodeme.org/publicacionesgestaciones/articulos/a_45_003993.pdf

Meggo, Y. (2009). “La reproducción médicamente asistida: un estudio desde el derecho y desde la moral.”

Recuperada de Recuperado

file: ///C:/ repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle /Downloads/3756-99493-1-PB.pdf

Moreno, R. (1999). “Aspectos médicos de las nuevas tecnologías en reproducción humana”. AAVV, La Fecundación Artificial: Ciencia y Ética, Madrid: Editorial PS.

Mosquera, P. (1994). “Inseminación Artificial Conyugal (IAC). Bajo Arenas, J. M.; Coroleu, B. (edit.), Fundamentos de Reproducción, Madrid: SEGO, 211.

Montañez, W. (2018). La maternidad subrogada y afectación a la teoría general de la contratación contenida en el Código Civil Peruano (Tesis de Pregrado)

Recuperada http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2733/T033%2046707672_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Musoles, Q. (2001). El derecho a la reproducción humana. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Recuperada <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/576/1/CHRISTIAN%20BRAYAN%20HERNANDEZ%20ROSALES.pdf>

Shreiber, F. (1989). Nuevas técnicas de reproducción humana. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas.

Piña, C. (2018). Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista. (Tesis de Pregrado)

Recuperada [http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3282/BC-
TES-TMP-2091.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3282/BC-
TES-TMP-2091.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Regalado, M. (2016). Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada

Recuperado

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3756-4441-1-PB.pdf>

Rivas, A. Álvarez, C. y Jociles, M. (2018). La intervención de 'terceros' en la producción de parentesco: Perspectiva de los/as donantes, las familias y la descendencia. Un estado de la cuestión. *Revista De Antropología Social*.

Recuperado

<http://dx.doi.org/10.5209/RASO.61850>

Roca, V. (1996). *Derecho Genético: Principios Generales*. Quinta Edición. Lima: Editorial Grijley.

Varsi, B. (2013). "Consideraciones jurídicas respecto a la ovodonación.

Recuperado http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2014/11_Consideraciones%20Jur%C3%ADdicas%20en%20torno%20a%20la%20ovodonaci%C3%B3n%20de%20Ronald%20C%C3%A1rdenas%20Krenz.pdf

Vásquez, S. (2015). "Esterilidad y Reproducción Asistida: Una perspectiva histórica. *Revista Iberoamericana de Fertilidad*, V (1), 15 – 22

Vicuña, A. (2015). "La maternidad subrogada y el derecho a la reproducción"

Recuperado

<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16212/1/FJCS-DE-893.pdf>

ANEXO 3

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub categorías
<p>Reproducción Asistida</p>	<p>La reproducción asistida es un cumulo de medios y procesos en el ámbito de la medicina al que se recurre cuando existen obstrucciones para que se pueda procrear de manera común, a este método se puede recurrir por cualquier motivo, ya sea por un proceso de infertilidad del varón o algún problema de la mujer (Hernández, 2018, p.5).</p>	<p>Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida son aquellos métodos técnicos que sirven para suplir la infertilidad en la persona, brindándole la posibilidad de tener descendencia. Las clases de TERAS son: Inseminación Artificial, Fecundación In Vitro, Maternidad Subrogada y Ovodonación (Beltrán, 2018).</p>	<p>Derecho Nacional</p>
			<p>Derecho a procrear</p>
<p>Maternidad Subrogada</p>	<p>Es definida como el embarazo por reemplazo, en el argot común este proceso se conoce como “vientre de alquiler”, el mismo que consiste en fecundar fuera del cuerpo humano o también introduciendo el esperma del varón en la vagina femenina haciendo uso de métodos maquinales al embrión (Heredia, 2019, p.421).</p>	<p>Las causas que conllevan a usar la maternidad subrogada como Técnica de Reproducción Humana Asistida son las siguientes: menopausia, falla ovárica precoz, ovarios inaccesibles, abortos por repetición, fracaso en las demás Técnicas de Reproducción Asistida, entre otras (Heredia, 2019, p.421).</p>	<p>Maternidad Subrogada</p>
			<p>Legislación comparada</p>

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo del 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Hernández, 2018, p.5)	La reproducción asistida es un cumulo de medios y procesos en el ámbito de la medicina al que se recurre cuando existen obstrucciones para que se pueda procrear de manera común, a este método se puede recurrir por cualquier motivo, ya sea por un proceso de infertilidad del varón o algún problema de la mujer.	Las técnicas de Reproducción Asistida son procedimientos que tienen por objetivo lograr que las parejas que tienen algún problema de infertilidad puedan procrear. Estas técnicas tuvieron un gran alcance en 1978, año en que se logró el nacimiento de la primera bebe probeta en Inglaterra y en el cual se citaron increíbles avances; de tal forma que son miles los niños que han nacido por estos medios.	La ciencia y la tecnología han ido de la mano trayendo innumerables avances en distintas áreas, haciendo posibles situaciones que antes eran impensables, situaciones que han generado nuevos conflictos a nivel jurídico y que deben ser resueltos por el derecho, las técnicas de reproducción asistida, que es la ovodonación o cesión de óvulos, su regulación o ausencia de ella y su implicancia en nuestra sociedad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo del 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Exp. N° 1310-2010-Lima</p>	<p>ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y PROPUESTA NORMATIVA DE LOS CASOS DE OVODONACION EN EL PERÚ.</p>	<p>Vía recurso de casación interpuesto por la demandada, la Sala Civil de la Corte Suprema resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación; en consecuencia, NULA la sentencia de vista y actuando en sede instancia CONFIRMAN la sentencia apelada que declara INFUNDADA la demanda, con voto en discordia</p>	<p>En este caso se advierte de la sentencia de la Sala Superior, que se declara la nulidad de los actos jurídicos de Autorización de fertilización in vitro y Transferencia Embrionaria, así como del Convenio de Técnicas de Reproducción, sin tomar en cuenta las consecuencias que dichos actos ya han traído, tal como el nacimiento de una menor. Asimismo, se desconoce los derechos reproductivos de la demanda (que son derechos naturales) que accedió libremente a las técnicas de reproducción asistida usando el óvulo de una cedente anónima, situación que considero no atenta contra el orden público y las buenas costumbres, sino que permite el ejercicio de su libertad reproductiva</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo del 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Chavari, 1993, p.73)	. Respecto a la fecundación in vitro podemos decir en otras palabras que es la unión entre el espermatozoide y el ovulo de la mujer que será fecundado en la trompa de Falopio de la mujer, todo ello realizado en dicho laboratorio especializado, luego de la introducción de treinta óvulos se puede decir que se logró una fertilización, luego se hará la inserción en el útero de la futura madre para que en un futuro se desarrolle la reproducción de una nueva, vida de un nacimiento humano.	Todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo esto incluye, pero no está limitado sólo a, la fecundación in vitro y la transferencia de embriones, la transferencia intratubárica de gametos, la transferencia intratubárica de cigotos, la transferencia intratubárica de embriones, la criopreservación de ovocitos y embriones, la donación de ovocitos y embriones, y el útero subrogado.	La importancia de la procreación en los seres humanos no solo radica en la conservación de la especie y el crecimiento del número de individuos a fin de aumentar la productividad de la sociedad, ampliar el mercado de consumidores o crear numerosos ejércitos para conquistar nuevos territorios, como se ha podido comprobar a lo largo de la historia universal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDÓÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Rivas, 2018, p.222)	no es una técnica de reproducción asistida; ella es una pericia que requiere de la reproducción asistida para poder llegar a concretarse y que al ser así, incluye a una tercera persona la que se someterá a este proceso, para ello a esta se le ha tenido que explicar los términos, condiciones e implicancias de la decisión que está tomando o está por tomar	La maternidad subrogada parte del supuesto en el que la mujer de la pareja presenta una deficiencia uterina o física que la imposibilita de albergar en su cuerpo el proceso de desarrollo del embrión y reproducción en general (mas no necesariamente la fecundación), por lo que resulta necesario que este se lleve a cabo en el cuerpo de otra mujer	Estos casos son denominados coloquialmente como “vientre de alquiler”, ya que se lleva a cabo la fecundación con los gametos de la pareja, pero el posterior desarrollo embrionario en el vientre de otra mujer.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Varsi, 2001, p.31)	La mujer tiene una deficiencia ovárica, no genera óvulos pero sí puede gestar por lo que necesita una mujer que sólo le ceda óvulos”, es un caso de maternidad parcial, se produce un caso de trigeneración humana, es definida como la aportación de gametos femeninos por una mujer distinta de la que los recibe. De esta manera se utilizan óvulos de una mujer donante, y se transfieren embriones obtenidos al útero de la mujer receptora.	Esto no quiere decir que la mujer con deficiencia ovárica no esté en condiciones de sostener un embarazo, sino que su capacidad de producción de ovocitos es deficiente. En ese sentido, una vez recibido el ovocito donado, este se fertiliza con el esperma del padre a través de la técnica de fecundación in vitro heteróloga para luego ser implantado el embrión en el vientre de la mujer de la pareja.	Respecto a la maternidad subrogada, podría darse el caso en el que la mujer de la pareja, además de no tener la capacidad de producir ovocitos adecuados, tampoco podrá sostener el embarazo en su propio cuerpo debido a alguna anomalía física o enfermedad en la cavidad uterina, por lo que se producirá una “maternidad fragmentada” en tanto el embarazo se lleve a cabo en el vientre de otra mujer.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Materia : Impugnación de maternidad Demandante: Mónica Oblitas Chicoma en representación de su menor hijo Olsen Fabrizio Quispe. Demandada : María Alicia Alfaro Dávila</p>	<p><u>Sentencia del Juez</u></p> <p>El Juez Especializado resuelve declarar IMPROCEDENTE la demanda, ello por carecer de legitimación procesal</p> <p><u>Sala Superior</u></p> <p>La Sala Superior resuelve CONFIRMAR la sentencia que declara improcedente la demanda.</p>	<p><u>Sala Civil de la Corte Suprema</u></p> <p>La Sala Civil de la Corte Suprema resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación; en consecuencia NULA la sentencia de la Sala Superior e insubsistente la del Juez, ordenando que se expida nuevo fallo conforme a ley.</p>	<p>Es criticable la posición de la Corte Suprema en este caso, teniendo en cuenta la delicadeza del tema que se ventila, puesto que al parecer no advierte las consecuencias que de dicha decisión se pueden generar ¿sería acaso correcto que se impugne la maternidad de la menor cuando ella no lo ha solicitado? ¿Debería buscarse a la donante del óvulo y vincularla a la menor cuando nunca han tenido contacto?, bajo este contexto se desvincularía a la menor de la persona que ella considera su madre y se la obligaría a vivir con su padre biológico y la esposa de este, aun cuando supuestamente él ni siquiera estuvo de acuerdo con el tratamiento, considero que en este caso lo más importante es determinar el Interés Superior del Menor, lo que no necesariamente implica vinculación con los padres genéticos, tal como ocurre con la adopción.</p>

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo de 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><u>Materia</u> : Proceso de Amparo Demandante : Francisco David Nieves Reyes Aurora Nancy Ballesteros Verau Fausto César Lázaro Salecio Evelyn Betzabé Rojas Urco Demandada : RENIEC</p>	<p>(...)La parte demandante fundamenta jurídicamente su demanda principalmente en el derecho a la identidad de los menores y en el principio del interés superior del niño. Por ello, los Sres. Nieves Ballesteros, los Sres. Lázaro-Rojas y los menores solicitan que se reconozca la paternidad y maternidad de los primeros respecto de los últimos.</p>	<p>El Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional, DECIDE: DECLARAR FUNDADA la demanda de amparo, interpuesta por la sociedad conyugal conformada por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau; la sociedad conyugal conformada por Fausto César Lázaro Salecio y Evelyn Betzabé Rojas Urco.</p>	<p>El Poder Judicial ha reconocido la existencia de un claro vacío legal en este aspecto, el mismo que debe ser corregido, sea a través de la norma o a través de la jurisprudencia, como ha venido ocurriendo. Es así que, una interpretación conforme a la constitución del artículo 7º antes citado, debe conducir a considerar que, en el caso concreto, se trató de una práctica lícita realizada con el fin de procrear y fundar una familia propia.</p>

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Lopez, 2013 p. 133)	El derecho a procrear se encuentra relacionado al proceso evolutivo por el que pasa todo ser humano; es decir se nace, se va creciendo, hasta llegar a una edad determinada donde la naturaleza del ser humano impulsa a la formación de una familia, por ello se tendría que unir parejas heterosexuales para poder procrear un hijo, este hijo será producto biológico y natural de la pareja.	Se puede decir que, no fue hasta finales del siglo pasado, en la Conferencia Mundial Sobre la Población y el Desarrollo, celebrado en El Cairo, en 1994, que se acuñó el término “derechos reproductivos” para designar al conjunto de derechos humanos que tienen que ver con la salud reproductiva y más ampliamente con todos los derechos humanos que inciden sobre la reproducción humana así como aquellos que afectan el binomio población-desarrollo sostenible”	La Constitución reconocen hasta doce derechos reproductivos esenciales: el derecho a la vida; el derecho a la salud; el derecho a la libertad, seguridad e integridad personales; el derecho a decidir el número e intervalo de hijos; el derecho a la intimidad; el derecho a la igualdad y a la no discriminación; el derecho al matrimonio y a fundar una familia; el derecho al empleo y la seguridad social; el derecho a la educación; el derecho a la información adecuada y oportuna; el derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer; y, finalmente, el derecho a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

AUTOR (A) : ORDOÑEZ SALOME Luis Enrique

FECHA : 08 de Mayo del 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Cárdenas, 2012, p, 23)	. la legislación extranjera sobre las técnicas de reproducción humana asistida, debido a que la regulación peruana y, específicamente, la ovodonación, es sumamente escasa y no permite establecer criterios uniformes en su aplicación, los legisladores podrán tomar de las normas extranjeras como inspiración para la regulación en el Perú siempre que lo establecido por ellas también pueda ser aplicable en nuestra sociedad; los autores y la doctrina en genera.	. Respecto a los países europeos más importantes que tienen un desarrollo considerable en la regulación de las técnicas de reproducción humana asistida, solo España permite este tipo de tratamientos en mujeres solteras y la llamada fecundación post mortem. España permiten la donación de óvulos y la adopción de embriones; Francia y España garantizan el anonimato del donante; e Italia, Inglaterra y España contemplan la selección del sexo cuando el embrión corra el riesgo de contraer enfermedades hereditarias relacionadas a este factor.	De todas ellas, la legislación más completa es la española, destaca principalmente la Ley 14/2006 (en la cual el legislador peruano se inspiró para la creación del Proyecto de Ley N°. 1722- 2012-CR casi de manera íntegra) y el Real Decreto – Ley 9/2014, que, en lo relativo a las células reproductoras, se aplica de manera supletoria respecto a la ley mencionada anteriormente y que establece parámetros de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos, así como la aprobación de normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: ACEJO LUCA

2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV

3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA

4. Autor(A) de Instrumento: ORDOÑEZ SAIONE LUIS EDUARDO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
EFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
PRECISIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
VALIDACIÓN	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %

Lima 19 DE NOVIEMBRE del 2019

Juan Acuña
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 63170153 Telf.: 93170153



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: VILELA APÓN ROLANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUPLEGGADO DEL DISTRITO CHAS ZOLA
 I.4. Autor(A) de Instrumento: CECILIA SALOME LUIS EMBIQUE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			H			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90		95		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.															
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.															
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.															
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales															
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.															
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.															
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos															
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.															
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.															

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima 19 NOVIEMBRE del 20

Firma del Experto Informante
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 42301468. Telf. 952 500

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES
 I.1. Apellidos y Nombres: DA Y BERE GUERRERO JUCEL FERNANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 I.4. Autor(A) de Instrumento: ORDOQUE SALOME LUIS ENRIQUE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
 - El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 19 DE NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 09961844 Telf.: 980738



GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Dirección:

Fecha:

Hora:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?



2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?

3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?



2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?

3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?



- 2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?**

- 3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?**

FIRMA	SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Eduardo Rolando Carranza Rojas

Dirección: Cayetano Heredia 944 Jesús María

Fecha: 07 de junio de 2020

Hora: 16:00

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

- 1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?**

Por el momento, el Perú solo permite la reproducción asistida cuando la madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona. En el

mundo, la maternidad subrogada, una mujer queda embarazada, lleva la gestación a término y da a luz a un bebé para otras personas, llamada también vientre de alquiler, desde 1970 como práctica comercial por la existencia de un contrato económico, razón por la cual tiene cuestionamientos éticos.

2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?

El Código Civil desarrolla los lineamientos principales de las instituciones civiles que tradicionalmente han sido consideradas en el Código Civil de 1936 y 1852. En la actualidad muchas figuras civiles son reguladas en normas especiales que tienen un desarrollo normativo y reglamentario; están fuera del Código Civil. Por esa situación, no tienen una jerarquía legal inferior. Su incorporación en el Código Civil no podría considerarse un avance jurídico en nuestra legislación. Es suficiente su legislación.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

La legislación civil es conservadora, siempre lo ha sido, y me parece que seguirá siéndolo. La norma referida es un avance en el desarrollo de las técnicas de reproducción y señala expresamente que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, es decir, tiene una vocación por vida, se colige con lo expresado en el Código Civil y la Constitución Política del Perú, esa es la coherencia normativa esencial. Su finalidad propia es promover la procreación. El primer medio de reproducción asistida autorizado es aquella en la cual la madre genética y la madre gestante recaiga sobre la misma persona. Por el momento no hay otra reproducción asistida autorizada pero el avance de la ciencia obligará a regulaciones mayores en este tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?

No apoyo implementar la maternidad subrogada. Existe la figura de la adopción. Considero que el problema radica cuando los potenciales padres no han logrado el objetivo y consideran la posibilidad que un tercero viabilice lo que la naturaleza no permite.

2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?

No creo que hayamos alcanzado un nivel de desarrollo cultural que permita que la mujer que alquile su vientre renuncie a todo desarrollo emocional con el bebé que nazca. El vínculo madre-hijo no lo puede impedir un contrato económico. En algunos casos será posible. El problema se presentará en los casos que no sea posible tal renuncia por parte de la madre que accede a este contrato principalmente por necesidad económica.

3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?

Aceptar no ser madre biológica, es un trabajo psicológico y no biológico. El

tema aparece cuando no se acepta la infertilidad. Las parejas tratan por todos los medios en superarla, es un esfuerzo natural, pero es un esfuerzo mayor aceptarlo. No tener hijos no es una incapacidad social, en muchos casos es una elección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

- 1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?**

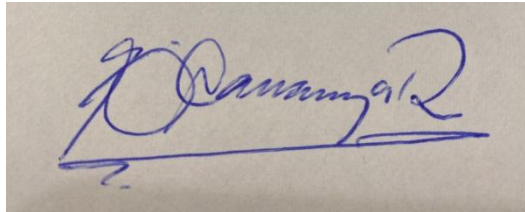
Ese es el tema que debería estudiarse. ¿Es un derecho la procreación de la madre infértil? ¿La procreación es un derecho? Creo que de esclarecerse este tema en niveles éticos, filosóficos y sociales, encontraremos otras soluciones al tema de la infertilidad. Una primera consideración es que la pareja desee y quiera que su hijo lleve su carga genética cuando la naturaleza no lo permite. Una solución es la adopción, con la cual se logra el fin de este debate, ser padres.

- 2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?**

Desde 1970 el tema se ha desarrollado en el primer mundo. También es desarrollado en países que ya pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cuya misión es diseñar mejores políticas que favorezcan la prosperidad, igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. El Perú no ha podido ingresar al OCDE.

3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?

Considero que la procreación no es un derecho per se, tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad. Mucho menos un deber, como parecería ser el caso en muchas parejas infértiles. Considero que es una opción como cualquier otra que un ser pueda realizar en la sociedad. Se imagina que sea un derecho estudiar Ingeniería, qué pasaría con aquellos que no tienen esa vocación y no aprueban el examen de ingreso porque no reúnen la condiciones y conocimientos que exige la Escuela de Ingeniería. Igual razonamiento sería aplicable para aquellos que no teniendo capacidades para procrear, pretendan procrear. Aceptar que la naturaleza no lo permite es muy complicado pero no imposible. La adopción es una buena opción.



Eduardo Rolando Carranza Rojas

ABOGADO

Reg. Colegio de Abogados de Lima 17900

GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Jonathan Ulises Vences Bejarano

Dirección: Av. Alfredo Palacios Mz. A lote 18 – Callao – Callao

Fecha: 04 de junio de 2020

Hora: 14:00

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

- 1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?**

Actualmente la reproducción asistida no se está dentro de un margen que opere la ley que se considera un contrato nulo y por ende prohibido su

celebración en nuestro país, por lo cual no existe algún programa social amparado por el estado que desarrolle este tema.

2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?

A opinión personal, no creo que deba estar regulada en nuestro Código Civil debido a que tiene que ser tratada como una ley y esta se auxilie en nuestro código de manera supletoria siendo su aplicación de apoyo mas no insertada como un artículo más.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

Como lo mencionada la Ley N° 26842 en su artículo N° 7° que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona. De acuerdo a esta interpretación, con dicha norma no se podría dar el caso de que la madre sustituta alumbré a un bebé y este sea inscrito bajo la maternidad de otra mujer ya que la propia ley no es clara dentro de su artículo generando un vacío en contra de las personas que quisieran realizar dicha opción para iniciar una familia con métodos actuales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?

Dicha necesidad debe estar redactada en una ley especial la cual genere una opción al nuevo modelo de familias modernas y que en otros países también se han realizado pero de manera no legal pero bajo la modalidad de un contrato y debido a que nuestro país es un compendio de normas extranjeras sería ideal que su regulación este supervisada por el ministerio de la MIDIS o el MINSA para no generar atentados contra las personas que utilicen (familia que opta por usar este método) y la mujer que lleve el embarazo.

2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?

Como lo exprese en la respuesta de la pregunta anterior tiene que tener su propia ley especial ya que, al implementarla a la ley vigente actual, podría no estar tan clara o generar los vacíos los cuales podrían ser cuestionados más adelante por algún grupo político, la ciudadanía o entidades públicas, haciendo que dicha norma no prospere por eso debe tener su naturaleza independiente e incluso su reglamento para una mejor aplicación.

3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?

Como lo expresa la ley, tiene que ser la misma persona ya que en estos tiempos modernos podemos hablar de técnicas no convencionales para que una mujer se pueda convertir en madre y por ende iniciar una familia.

La norma no ha contemplado porque la familia tradicional siempre es el padre y la madre, ahora los tiempos han cambiado y tenemos otro concepto de familia moderna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

- 1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?**

Obviamente tiene que cambiar, pero tomando los alcances y responsabilidades de las personas que se puedan involucrar teniendo como objetivo la familia primero, asimismo regulado por ley un organismo o ministerio que de fe no se esté lucrado ya que estaríamos a la apertura de nuevos delitos penales los cuales atentan contra la familia moderna, una de las alternativas más recomendada sería la maternidad subrogada gestacional altruista, en el cual la pareja, que recurre a dicha práctica, une su material genético, y este luego es implantado en la madre que portará el embarazo sin que exista un costo de por medio.

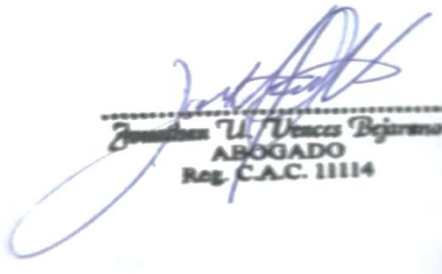
- 2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?**

Partiendo que la OMS lo declara como una incapacidad (señalado como infertilidad), ocupando el quinto puesto y como lo señala algunos medios información a que solo las personas con dinero pueden acceder a dicha forma de crear su familia, teniendo el ejemplo de Ricky Martin, Cristiano Ronaldo, Elton Jhon y otras personas de poder adquisitivo mediante contratos privados y celebrados como tal, por lo cual ciertos países que no se encuentran con una normativa clara lo utilizan a su favor, incluso

atentando contra los derechos de la madre denominada vientre de alquiler. Teniendo como antecedentes algunos países lo regulan como contrato privado y no han emitido alguna ley que precise dicha forma de asistencia para crear una familia.

3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?

El estado protege a la familia por ende la vida y su forma de procreación, regularlo para que no genere desventaja es su tarea emitiendo ley para que otras personas puedan beneficiarse y de esa forma crear su familia pero como lo señala la realidad nacional para poder ser padres de la manera no tradicional son procedimientos caros por ende limitados y atentando a que las personas operen por debajo de la ley, el cual no podemos permitir entregando normas que apoyen a este tipo de familias para que lucren con su sueño de formar una familia propia tomando la mejor decisión y teniendo opciones que operen al margen de la ley y de esa manera generar seguridad jurídica entre las personas involucradas en un terreno claro, siendo la misión del estado no quedarse con una sola alternativa si no un abanico de posibilidades.



Jonathan U. Venes Bejarano
ABOGADO
Reg. C.A.C. 11114

GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: María Victoria Alejandra Montañez Ramos

Dirección: mariamontañezramos@gmail.com

Fecha: 03 de junio de 2020

Hora: 14:30

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

- 1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?**

Particularmente considero que no. Se trata de una actividad permitida, mas no así una actividad promovida desde el Estado. Es decir, el Estado no coadyuva

con técnicas de reproducción asistida como parte de un servicio público de salud, las regula y solo los que tienen recursos para ello pueden acceder aquella.

2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?

En la medida que se está incidiendo en cierta medida en la creación de vida humana, en la forma de concepción de una persona, considero que sí. Ahora bien, independientemente de si es en el Código Civil o no, lo cierto es que debe tener una regulación clara; aunque ciertamente lo óptimo sería que se encuentre en el libro de personas.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

Particularmente considero que el reconocimiento de técnicas de reproducción asistida constituye un avance jurídico importante, pero la condición que se coloca de que madre biológica y madre gestante sean la misma persona, excluye la posibilidad de que se pueda dar el caso de la maternidad subrogada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?

Particularmente considero que sí, habida cuenta que se encuentran en juego derechos fundamentales.

El derecho del menor de conocer su procedencia, el derecho de la madre que realizará la gestación a decidir hasta el final desistirse de su decisión, el principio derecho a la dignidad, en el sentido que la vida humana no puede ser objeto de valorización económica, el derecho de la madre que no puede concebir naturalmente de no ser víctima del aprovechamiento de sus recursos económicos ni de lesión de su expectativa de ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Con tantos derechos fundamentales en juego, es necesaria una regulación que pondere ello.

2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?

Particularmente estimo que no bastara de modificar la Ley General de Salud, debería modificarse el Código Civil. Incluso podría pensarse en la posibilidad de una reforma constitucional que la habilite de manera expresa. La maternidad subrogada podría ser percibida como la “mercantilización” de la vida humana, por lo que deben establecerse lineamientos que permitan condicionar el carácter humanitario y no económico de la maternidad subrogada, y que faculden que la madre gestante pueda desistirse hasta el final de su decisión.

3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?

Particularmente considero que al menos de manera natural no. Es decir, le

quedaría la alternativa de la adopción, mas no así la posibilidad de gestación, puesto que no serían sus genes esto es su ovulo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?

Particularmente considero que el tema de la maternidad no debería ser algo exclusivamente del sexo femenino, ni ser percibido únicamente como el sueño de las mujeres. Sin perjuicio de ello, considero que lo que debiera mejorarse son las alternativas, mecanismos o modalidades que permiten ejercer el derecho de las personas de convertirse en padres. En ese contexto, debiera también el Estado intervenir, de ser el caso, en lo relativo a los costos altos aun de técnicas de reproducción asistida, o subvencionando las técnicas que faciliten la maternidad, para las personas de escasos recursos.

2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?

Más que resuelto, podría sostenerse que otorgan más facilidades a las personas para ser padres, Legislación más flexible o célere en el tema de adopciones, regulación sobre fecundación in vitro o maternidad subrogada, son modalidades ya previstas que facilitan la maternidad, lo que va más allá de la procreación.

3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?

El derecho a procrear podría ser considerado como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, en esa medida, es deber constitucional del Estado promover y dar facilidades para el ejercicio del mismo. No creo que sea una prioridad si se el parámetro de control son los otros derechos fundamentales. Expresado en otros términos, es prioritaria la defensa y promoción de derechos fundamentales, no uno en particular, en ese contexto, siendo parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, es prioridad facilitar el desarrollo a la procreación.



Magíster. María Victoria Alejandra Montañez Ramos
CAL. 72021

GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: RAFAEL MATEO INGA MENDEZ

Dirección: 1° Juzgado de paz letrado de letrado

Fecha: 09 de junio de 2020

Hora: 11:30

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

- 1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?**

No, el Estado no implementa las medidas necesarias para su aplicación, como tampoco existe una pública información sobre su uso.

- 2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?**

Si, ya que es una necesidad, y su práctica se viene realizando.

- 3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?**

Sí, pero no es suficiente la falta de regulación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

- 1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?**

Si considero, ya que es un derecho de la persona el ser madre y constituir una familia y si esta no puede ser madre, la ciencia evoluciona esto podría ayudar a la madre.

- 2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejorías a la ley general de salud?**

Si considero, ya que hay muchas normas que hay un vacío legal la cual se debe mejorar, ya que ahora se demostrado que las leyes generales de salud están mal estipuladas.

- 3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?**

Si, en esos tipos de casos existiera inconveniente por ello resulta necesaria su regulación en nuestro sistema jurídico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

- 1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?**


Si, existen los mecanismos necesarios tanto de salud como legal si resultaría procedente.

- 2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?**

Claro, así es sobre todo en el Derecho Europeo.

3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?

Todo procreación tiene que ser responsable y debe obedecer a una debida planificación por lo que debe regularse la reproducción asistida la misma debería estar bajo los parámetros de la ley.

 CAL 5024a
Inga Mendez Rafael

GUÍA DE ENTREVISTA

“LIMITACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL DISTRITO DE COMAS, 2018”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de comas, 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: DANI LEON JULON

Dirección: Jr. Rufino Torrico n° 777 Cercado de Lima

Fecha: 08 de junio de 2020

Hora: 10:00

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas, 2018.

- 1. Desde su punto de vista ¿Cómo considera usted que el estado peruano desarrolla eficientemente las actividades de la reproducción asistida sin que afecte la maternidad subrogada?**

considero que el Estado Peruano, no tiene una regulación amplia ni suficiente para regular de manera eficiente la reproducción asistida sin que se afecte la maternidad subrogada, prueba de ello es que en el año 2018 en el caso de los esposos Chilenos Jorge Tovar Pérez y Rosario Madueño Atalaya, se cometió una arbitrariedad al detenerlos y dictar mandato de presión preventiva y aunque se haya dejado sin efecto a los pocos días de dicho mandato, esto dejó de entrever el vacío legal y la insuficiente regulación existente en nuestro país. Y aunque el artículo 7° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, manifestó que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos. Esto deja claro que el Perú no se ha establecido ni regulado taxativamente esta técnica de reproducción asistida, de tal forma que les dé garantías a los intervinientes en dicha técnica de fertilidad; sin embargo en la práctica o mundo fenomenológico se viene realizando dicha práctica en diversos centros especializados, lo que deja entre ver un evidente descuido de los operadores del derecho para legislar y reglamentar estos campos importantes y modernos del derecho.

2. ¿Considera usted que la reproducción asistida tiene que estar regulada en el Código Civil Peruano como avance jurídico en nuestra legislación?

Desde luego que debe estar regulado en el Código Civil Peruano, y no solo es, sino que además esta introducción y regulación de los métodos de reproducción asistida, cambiaran para complementar su tratamiento jurídico, otros capítulos del decreto civil de familia como lo es la filiación, pues desde hace buen tiempo atrás se ha tratado de hacer coincidir el

hecho biológico con el hecho jurídico, quiere decir que el acto generativo por excelencia de la procreación era la unión sexual física entre un varón y una mujer, enfoque que cambiara y será remplazado por la intervención y la actuación de la ciencia médica, que a través de un profesional especializado en dichos procedimientos alternativos de reproducción asistida, con el consentimiento de la madre que brindara su vientre para la gestación de la nueva vida humana, una familia de hecho o de derecho podrá hacer realidad el anhelo de procrear un hijo con sus características genéticas de ambos o de uno de ellos, que complementado a una donación de óvulos y/o espermatozoides se habrá realidad. Esto implicaría ampliar tener un artículo adicional, por ejemplo, de filiación por reproducción asistida, en este caso, por maternidad subrogada.

3. En su opinión ¿Cree Ud. que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

Fue un avance en su oportunidad, pero un avance muy limitado pues la misma proponía que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona; esto desde nuestro punto de vista no está a la altura de las exigencias modernas del derecho en la materia, ni de la ciencia médica en cuanto a métodos de reproducción asistida, pues deja entrever que solo podrán usar estos métodos solo aquellas mujeres que puedan gestar, discriminando y dejando sin cumplir el anhelo de ser madre a millones de mujeres que por razones biológicas, físicas u otra índole no pueden gestar, sin embargo si producen los óvulos y la información genética.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018

1. Desde su perspectiva ¿Considera que el derecho nacional debe implementar una norma referida a la maternidad subrogada gestacional en otra mujer que no sea la madre?

Considero que es indispensable que la legislación nacional debe implementar una o más normas que regule la maternidad subrogada, pues se trata de algo muy delicado como es el hecho de traer una vida o un ser humano para complementar la realización personal de una mujer que desea ser madre, pero que al ser un procedimiento muy especial donde intervienen diversos actores, como la madre que brindara el vientre para el desarrollo del nuevo ser, así como la madre y/o padre genético, también el médico o especialista que brindara el tratamiento y proceso, no solo la madre sustituta, sino todos los intervinientes deben ser regulados por dicha norma de alcance nacional.

2. En su opinión ¿Cree Ud. si se evalúan las normativas del derecho nacional beneficiaria la maternidad subrogada gestacional implementando mejoras a la ley general de salud?

Desde luego cuando en el derecho existe conductas reales que no se están regulando, generándose un vacío jurídico, podríamos decir que mientras no exista norma que no me prohíba realizar dicha conducta podría seguir haciéndola, tal como se viene haciendo en la actualidad con la maternidad subrogada, sin embargo, es una necesidad publica no solo que se evalúe la normativa nacional, sino que además se mejore la escasa regulación de los métodos de reproducción asistida.

- 3. En su opinión ¿ Si solo se puede aplicar la reproducción asistida según artículo 7° de la Ley General de Salud, aquella mujer que desee ser madre y no genere óvulos por alguna enfermedad jamás podrá tener un hijo?**

Bueno esta pregunta amplía el enfoque de que inclusive aquella madre que no produciendo óvulos pueda tener el derecho a ser madre a través de una donante de los mismos y con la voluntad de una madre que desee de manera libre ayudar con la realización de aquella que deseando ser madre tiene limitaciones físicas o biológicas pero que fácilmente puede dar ese amor, ese cuidado material y emocional que requiere cada ser humano al venir al mundo. Podemos resumir que, si el Estado no regula todos estos procedimientos para estas personas, no solo estaría incumpliendo uno de las máximas que todo Estado moderno: El fin supremo del Estado y la Sociedad, es el ser humano y su dignidad, y esta dignidad para muchas mujeres se consigue a través de esa realización de ser madre, y que mejor que el Estado, la sociedad, el derecho y la ciencia médica coincida para darle el mayor anhelo de serlo. No permitirles ese anhelo deseado implicaría impedirles alcanzar su pleno desarrollo y por tanto su dignidad estará afectada, el Estado moderno con una frase vacía sin mayor sustento social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.

- 1. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear de las madres infértiles debería mejorar en los mecanismos, para las mujeres que tienen el sueño de ser madres?**

No, solo debería mejorar, sino que se les debe asegurar a través del aparato estatal el mecanismo necesario y suficiente que les permita lograr ese anhelo, claro siempre y cuando cumplan y demuestren las condiciones requeridas para acceder a dicho derecho fundamental a ser madre a través de un mecanismo alternativo de reproducción alternativos.

2. En su opinión ¿Considera usted, que la legislación comparada de los países vecinos y de otros continentes tienen solucionado la procreación de hijos de madres infértiles?

En Uruguay y Argentina y algunos estados parte de México este tema ya viene siendo regulado hace muchos años, ni decir de países del primer mundo en cuyos cuerpos normativos hace muchas décadas se viene regulado esta forma de procreación alternativa, somos una sociedad atrasada en muchos aspectos, y en este caso el derecho a ser madres de muchas mujeres en nuestro país ha sido escasamente regulado a mal regulado, sin ponerse a la vanguardia de las exigencias de la ciencia médica y del derecho.

3. Considera Ud. ¿Que el derecho a procrear es primordial para el estado peruano, por el cual es suficiente limitarlo con la reproducción asistida?

El derecho a procrear, en el Estado Peruano garantiza una serie de derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, se encuentra la libertad, en este caso la libertad a la realización y autodeterminación a ser madre de alguien que teniendo las condiciones para serlo y al tener alguna limitación física o biológica, espera obtener del estado las facilidades para tener una familia, cuya unidad fundamental de la sociedad debe ser garantizada y priorizada por el Estado, garantizando la existencia de una vida plena para quien puede ejercer sus derechos materiales sin restricción alguna.


DANI LEON JULÓN
ABOGADO
C.A.L.N. 2263

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUIA DE ENTREVISTA)		
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PUNTAJE
Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente	95%
Dr. Aceto, Luca	Docente	95%
Dr. Vilela Apon, Rolando	Docente	95%
PROMEDIO		95%

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: LUIS ENRIQUE ORDOÑEZ SALOME

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Limitación de la reproducción asistida en la maternidad subrogada en el distrito de Comas, 2018”	
Categorización	<p>Categoría 1: LA REPRODUCCION ASISTIDA</p> <p>Subcategoría 1: Derecho Nacional</p> <p>Subcategoría 2: Derecho a procrear</p> <p>Categoría 2: MATERNIDAD SUBROGADA</p> <p>Subcategoría 1: Maternidad Subrogada Gestacional</p> <p>Subcategoría 2: Legislación comparada</p>
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito comas 2018?
Problema Específico 1	¿Cuáles serían las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018?
Problema Específico 2	¿De qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018?
OBJETIVOS	

Objetivo General	Analizar de qué manera el estado peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada del distrito Comas 2018.
Objetivo Específico 1	Analizar las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional, distrito de Comas 2018.
Objetivo Específico 2	Analizar de qué manera el derecho a procrear de las madres infértiles es regulado en la Legislación Comparada, distrito de Comas 2018.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El Estado Peruano limita la reproducción asistida en los casos de maternidad subrogada distrito Comas 2018.
Supuesto Específico 1	Las implicancias de regular en el Derecho Nacional la maternidad subrogada gestacional conllevarían a la reforma de la Ley General de Salud como del Código Civil Peruano.
Supuesto Específico 2	El derecho a procrear de las madres infértiles si es regulado en la Legislación Comparada.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo

<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Distrito de Comas - Muestra: 3 jueces, 2 Abogados, 2 Abogadas, 1 Médico, 1 Abogado especialista en Maternidad Subrogada
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos ✓ Técnica: Entrevista y análisis documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico e inductivo</p>